



*Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A  
Tels:2767-0173/2767-0135 Fax.2767-0491  
E-mail: [alm@sanjuanocajona.gub.hn](mailto:alm@sanjuanocajona.gub.hn)



### INVITACION PRIVADA

**CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.**

Señores: CIMS.A. S. De R.L.

Presente

La Alcaldía Municipal de Ojojona tiene el honor de invitarle a presentar una oferta para **CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.**

**Financiamiento Fondos:** En las presentes instrucciones se establecen las normas de presentación, selección, adjudicación y ejecución de las acciones financiadas con fondos propios de la alcaldía.

**Pliego de Condiciones:** Las empresas invitadas podrán verificar en campo lo establecido en el trabajo a realizar.

Presentación de ofertas: Se deberán presentar ofertas con fecha límite el **04 de diciembre del 2020**, hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm), debiendo ser entregadas en la oficina de la alcaldía Municipal.

Las ofertas tardías no serán consideradas y serán devueltas sin abrir.

San Juan de ojojona, 04 de Diciembre del año 2020

  
  
\_\_\_\_\_  
**JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA**



## Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A.  
Tels: 2767-0173/2767-0135 Fax: 2767-0491  
E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



### INVITACION PRIVADA

**CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.**

Señores: **Actividades de Supervisión y Construcción (ACS)**

Presente

La Alcaldía Municipal de Ojojona tiene el honor de invitarle a presentar una oferta para **EL CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.**

**Financiamiento Fondos:** En las presentes instrucciones se establecen las normas de presentación, selección, adjudicación y ejecución de las acciones financiadas con fondos propios de la alcaldía.

**Pliego de Condiciones:** Las empresas invitadas podrán verificar en campo lo establecido en el trabajo a realizar.

**Presentación de ofertas:** Se deberán presentar ofertas con fecha límite el **04 de diciembre del 2020**, hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm), debiendo ser entregadas en la oficina de la alcaldía Municipal.

Las ofertas tardías no serán consideradas y serán devueltas sin abrir.

San Juan de Ojojona, 04 de Enero del año 2021

  
  
\_\_\_\_\_  
**JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA**

Tegucigalpa M.D.C. 04 de diciembre del 2020

Atención: José Armando García Andino

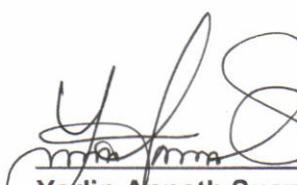
Alcalde Municipal de Ojojona F.M.

Reciba un cordial saludo en respuesta a la invitación le estamos presentando oferta del proyecto: "Mantenimiento Rutinario, en calles del Casco Urbano, Aragua y el Aguacatal", ubicado en el, Municipio de Ojojona, de Francisco Morazán.

Oferta:

N°	Actividad	Unidad C/U	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total de actividad
1.	Patrol 140 H	hora	1	2250.00	2,250.00
Total de Oferta				L.	<b>2,250.00</b>

Atentamente,

  
Yerlin Anneth Suazo  
Gerente General  
ACS

 Actividades de  
Construcción y  
Supervisión  
**ADMINISTRACIÓN**  
RTN: 08019017925867





República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 0001338211667

YEBLY ANIBETH SUAREZ ALVAREZ  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos
Importador	<input checked="" type="checkbox"/> Productor Alcohólics Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcohólics Licores
Imprestas	<input type="checkbox"/> Importador Alcohólics Licores
Procedimiento	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 6 de Enero de 1974, reformada mediante Art. 12 del Decreto Nº 208 del 7 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 26 de la Ley de Ingresos Ocho Maías; Art. 20 del Decreto 23-07, Art. 20 del Decreto 194-2002, Ley del Fideicomiso Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de la Ley de Ingresos Ocho Maías de 1978 publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 23808 y el Decreto 1211 de 1978 Decreto No. Decreto Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1978.

*[Handwritten Signature]*



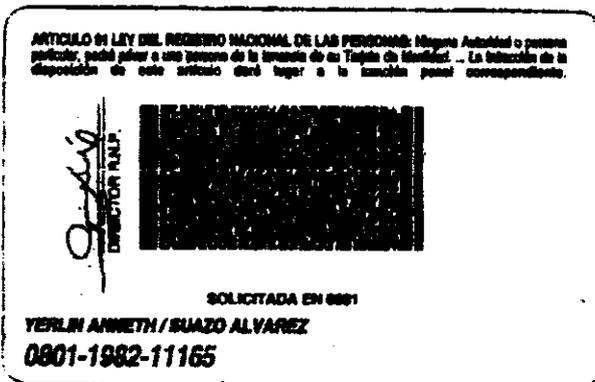
Director Ejecutivo

Departamento de Ingresos al Contribuyente

Señor Contribuyente con respecto a su obligación de declarar y pagar el cualquier cambio en sus datos en el RTN, certifique el artículo 45 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias según las Normas.

Número de Documento DEL-453-02009T

Transacción: SPDES



REPUBLICA DE HONDURAS



# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 66

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION S DE R.L

Otorgada por: SUS SOCIOS

A favor de: ELLOS MISMOS

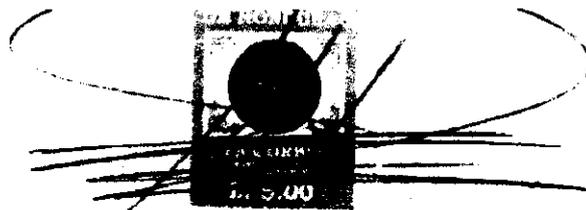
**AUTORIZADA POR EL NOTARIO**

ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR

03

DE ABRIL

DEL 2017



N. 1467140

### TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y SEIS (66).- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Tres días del mes de Abril del año dos mil Diecisiete.- Ante mí Anibal Rodríguez Almanzor con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito con numero Dos Mil Seiscientos Noventa y Un en el Colegio de Abogados de Honduras Exequátur Numero Un Mil Ciento Sesenta y Uno (1161), Con Oficinas Ubicadas y con Oficina Profesional en FIRMA LEGAL UMANZOR ubicado en Residencial Bella Oriente, Bloque D, Casa Número 27, en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente las señoras **YERLIN ANNETH SUAZO ALVAREZ**, Ejecutiva de Negocios, Soltera, Hondureña; **MAGDALENA ALVAREZ**, Secretaria, Soltera, Hondureña, actúan por sí; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

**PRIMERO:** Que han decidido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto la constituyen de acuerdo a las siguientes estipulaciones.- **SEGUNDO:** La finalidad principal de la sociedad será: El estudio, la investigación, creación, planificación, diseño estructural de Obras Civiles, dirección, supervisión, construcción Civil, avalúos, peritaje, administración Obras Viales, Estructurales, Sanitarias, Hidráulicas, y demás Obras de Ingeniería Civil.- **TERCERO:** Se forma la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación social de **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION S DE R. L** También conocida como (ACS) **CUARTO** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y con un capital de **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00)** que ha sido suscrito por los socios de la siguiente manera; la Señora **YERLIN ANNETH SUAZO**



18,000.00) que equivale al Noventa por ciento (90%); **MAGDALENA ALVAREZ**, aporta la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 2,000.00) que equivale al Diez por ciento (10%). - **QUINTO**: El capital social es de **VEINTE MIL LEMPIRAS** (Lps. 20,000.00) que ha sido íntegramente suscrito y pagado en un Cincuenta por ciento, Yo, el Notario doy fe de tener a la vista el correspondiente depósito.- **SEXTO**: Los Socios no pueden dividir su parte social ni tampoco admitir nuevos socios sin el consentimiento unánime de los demás, cuando se hubiere autorizado la división de una o más partes sociales para cederlas a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tienen el derecho de adquirirla con preferencia al extraño, gozando del plazo de quince días para ejercitar este derecho, plazo que será contado a partir de la fecha de la Asamblea de Socios en que se hubiere autorizado la división o cesión, si fueren varios los Socios que quisieran usar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.- **SÉPTIMO**: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Tegucigalpa no obstante, su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República de Honduras o de un País Extranjero, pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en lugares distintos del domicilio.- **OCTAVO**: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien podrá ser socio o personas extrañas a la Sociedad y serán designados por tiempo indefinido o determinado, pudiendo en todo caso revocarse la designación en cualquier momento.- **NOVENO**: El Gerente tendrá el poder que se le otorgue en el acuerdo de un nombramiento y dentro de las atribuciones que se le confieran, gozaran de las más amplias facultades de representación y ejecución.- **DECIMO**: La Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al Gerente.- **DECIMO PRIMERO**: La Asamblea de los Socios



**PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2016-2019**

**N. 1467141**

es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá las facultades que la Ley le señala, deberá reunirse en el domicilio social por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social, debiendo de ser convocada por cualquiera de los Gerentes en su defecto por el Comisario si lo hay a falta de este por Socio que representen mas de la tercera parte del Capital Social.- La Asamblea quedara validamente instalada si concurren socios que representen por lo menos, la mitad del capital social. Si en la primera reunión no se obtuviere esta asistencia, los socios serán convocados por segunda vez y la asamblea funcionara validamente cualquiera que sea el numero de los concurrentes. - DECIMO SEGUNDO: Todo Socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la Asamblea y gozará de un voto por cada CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00) de su aportación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos que concurren a la Asamblea excepto en los casos de modificación de la Escritura Social, para la cual se requerirá por lo menos el voto de las tres cuartas parte del Capital Social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, caso en los cuales se requerirá unanimidad de votos - DECIMO TERCERO: Al instalarse la Asamblea se procederá a la elección de un Presidente y de un Secretario de la misma.- DECIMO CUARTO: La Asamblea de los Socios determinará el nombramiento de Comisario, cuando lo estime conveniente.- DECIMO QUINTO: La distribución o repartición de las utilidades o perdidas se hará proporcionalmente a las aportaciones de los Socios.- DECIMO SÉXTO: El Capital de reserva de la Sociedad se constituirá separando anualmente el Cinco Por Ciento (5%) de las Utilidades netas obtenidas hasta formar por lo menos un importe equivalente a la quinta parte del Capital Social, cuando por cualquier



motivo el capital de reserva disminuyere deberá reconstituirse en la misma forma.- DECIMO SEPTIMO: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio.- DECIMO OCTAVO: La liquidación de la sociedad se verificará de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea de Socios, que acuerde la liquidación, en su defecto por lo que dispone el Código de Comercio.- DECIMO NOVENO: Por medio de la presente escritura se designa como GERENTE GENERAL a la Socia **YERLIN ANNETH SUAZO ALVAREZ** a quien se le confieren Poder General de Administración, así como también Poder con todas las facultades generales especiales del Mandato Judicial y Administrativo, con facultades suficientes para realizar todas las operaciones o la finalidad de la Sociedad para suscribir títulos valores y en general sin limitación alguna, exceptuándose la compra, venta, hipoteca y cualquier acto de dominio sobre bienes inmuebles, para lo cual se requiere autorización de la Asamblea de socios.- VIGÉSIMO: Las Señoras: **YERLIN ANNETH SUAZO ALVAREZ, MAGDALENA ALVAREZ**: Que bajo los pactos y estipulaciones consignadas en esta Escritura, los que aprueban y aceptan en todo su contenido quedan constituidos en Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Así lo dicen y otorgan - Y enterados del derecho que tienen para leer por sí esta Escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra de cuyo contenido se ratifican y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, oficio, Nacionalidad y domicilio de ambos; así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los mismos con los números 0801-1982-11165, 0801-1962-09233 y Registro Tributario Nacional, Nos 08011982111657, 08011962092332.-DOY FE.- FIRMA Y HUELLA **YERLIN ANNETH SUAZO ALVAREZ**, FIRMA Y HUELLA **MAGDALENA ALVAREZ**, FIRMA Y HUELLA NOTARIAL ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR.- ...Y para

**PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2016-2019**

**N. 1467142**

entregar a la Sociedad **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION S DE R. L** También conocida como (**ACS**), libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, queda su original con el que concuerda bajo el numero preinserto en mi protocolo corriente de los Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año y en donde anote este libramiento -



*[Handwritten signature]*

**CCIT**  
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN  
CENTRO ASOCIADO LP.

MATRICULA: 2559149

INSCRITO CON EL No. 39747  
DEL LIBRO DE EMPALME DE TEGUCIGALPA

TEGUCIGALPA 04-04-2017

REGISTRADOR: *[Signature]*

*[Circular stamp: REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN CENTRO ASOCIADO LP.]*

**CCIT** **MIEMBRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**

REGISTRACION CON EL No. 24906 FOLIO 13072 TOMO XX

DEL LIBRO DE: Comerciantes Sociales

TEGUCIGALPA DE 6 de abril de 2017.

*[Signature]*

*[Circular stamp: CCIT]*



ALCALDIA MUNICIPAL DE  
SAN JUAN DE OJOJONA  
Cuenta No. 11-408-013392-0

CHEQUE No. 00013761

Lugar y Fecha 1 marzo 2021

CONSTRUCTORA IPEC S DE RL

258.000.00

Páguese a la orden de

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

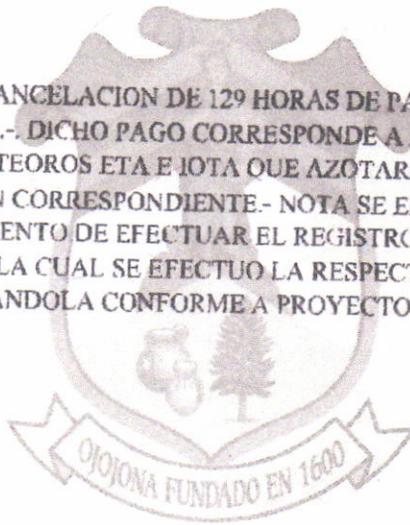
Lempiras



Firma(s)

DESCRIPCION

PAGO DE ORDEN NO. 3518 CANCELACION DE 129 HORAS DE PATROL CONTRATADO EN REPARACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO.- DICHO PAGO CORRESPONDE A FONDOS DE FUERZA HONDURAS II A CONSECUENCIA DE LAS METEOROS ETA E IOTA QUE AZOTARON EL MUNICIPIO EL AÑO ANTERIOR.- SE ADJUNTA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.- NOTA SE EMITE DE NUEVO PAGO EN VISTA DE QUE EXISTIO UN ERROR AL MOMENTO DE EFECTUAR EL REGISTRO EN LA AMPLIACION INICIAL DE PRESUPUESTO. RAZON POR LA CUAL SE EFECTUO LA RESPECTIVA CORRECCION EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA REGISTRANDOLA CONFORME A PROYECTO-ACTIVIDAD DE INVERSION.-



ELABORADO POR

REVISADO POR

AUTORIZADO POR

RECIBI CONFORME

TESORERO MUNICIPAL

ADMINISTRADOR

ALCALDE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

ADMINISTRADOR

ALCALDE MUNICIPAL

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Identidad No.:

0s+js/j9JmcVIYNjnhhbEhQJzMuHgCGja+EPn9dMI0FS37zNP2rXYEWat5zhFO2le4SqVwVJL1t1B5nzUGWRzdq1GepzaxE0bxtQ5hcW5avlb25pmihlX4Lrk/l3cshNg/TyFS2sa2c+FCbCz3GLOVeHrS7dZuKA96bmroM=



OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN  
 EJERCICIO: 2021  
**Orden de Pago**  
 Moneda: Lempiras (L.)



Emisión: 01/03/2021  
 Hora : 08:41 a.m.  
 USUARIO: C.GARAY

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 3518  
 L.: 258,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 13934

Fecha de Emision: 1/3/2021

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: CONSTRUCTORA IPEC S DE RL

Id/RTN: 08019009250504

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

ORDEN NO. 3518 CANCELACION DE 129 HORAS DE PATROL CONTRATADO EN REPARACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO.- DICHO PAGO CORRESPONDE A FONDOS DE FUERZA HONDURAS II A CONSECUENCIA DE LAS METEOROS ETA E IOTA QUE AZOTARON EL MUNICIPIO EL AÑO ANTERIOR.- SE ADJUNTA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.- NOTA SE EMITE DE NUEVO PAGO EN VISTA DE QUE EXISTIO UN ERROR AL MOMENTO DE EFECTUAR EL REGISTRO EN LA AMPLIACION INICIAL DE PRESUPUESTO, RAZON POR LA CUAL SE EFECTUO LA RESPECTIVA CORRECCION EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA REGISTRANDOLA CONFORME A PROYECTO- ACTIVIDAD DE INVERSION.-

CODIGO	PROYECTO / OBJETO / GASTO	MONTO
13 03 003 001 000 23400 11-011-05	Mantenimiento de Carreteras del Municipio por Emergencia	258,000.00

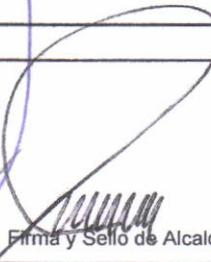
RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	258,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>258,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario: 

Firma y Sello de Tesoreria: 

Firma y Sello de Alcalde (sa): 

Recibido por: Yolkin Suro  
 Identidad No.: 9801198211165

0s+js/j9JmcVIYNJnhnbEhQJzMuHgCGja+EPn9dMI0FS37zNP2rXYEWEat5zhFO2le4SqVvWJZL11B5nzUGWRzdzq1GepzaxE0bxtQ5hcW5avlb25pmihlX4Lrk/l3cshNg/TyFS2sa2c+FCbCz3GLOVeHrS7dZuKAS6bmrM=



OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN  
EJERCICIO: 2021  
**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 01/03/2021  
Hora : 08:41 a.m.  
USUARIO: C.GARAY

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 3518  
L.: 258,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE  
Expediente No.: 13934  
Fecha de Emisión: 1/3/2021  
No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_  
Pague a: CONSTRUCTORA IPEC S DE RL Id/RTN: 08019009250504  
La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ORDEN NO. 3518 CANCELACION DE 129 HORAS DE PATROL CONTRATADO EN REPARACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO.- DICHO PAGO CORRESPONDE A FONDOS DE FUERZA HONDURAS II A CONSECUENCIA DE LAS METEOROS ETA E IOTA QUE AZOTARON EL MUNICIPIO EL AÑO ANTERIOR.- SE ADJUNTA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.- NOTA SE EMITE DE NUEVO PAGO EN VISTA DE QUE EXISTIO UN ERROR AL MOMENTO DE EFECTUAR EL REGISTRO EN LA AMPLIACION INICIAL DE PRESUPUESTO, RAZON POR LA CUAL SE EFECTUO LA RESPECTIVA CORRECCION EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA REGISTRANDOLA CONFORME A PROYECTO- ACTIVIDAD DE INVERSION.-

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 03 003 001 000 23400 11-011-05	Mantenimiento de Carreteras del Municipio por Emergencia	258,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Monto Total:</b>		<b>0.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	258,000.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>258,000.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario 	Firma y Sello de Tesorería
Firma y Sello de Alcalde (sa)	

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Identidad No.: \_\_\_\_\_

0s+js/f9JmcVIYNJnhhbEhQJzMuHgCGja+EPn9dMI0FS37zNP2rXYEWat5zhFO2le4SqVwJZL11B5nzUGWRzdq1GepzaxE0bxtQ5hcW5avlb25pmlhIX4Lrk/3cshNg/TyFS2sa2c+FCbCz3GLOVeHrS7dZuKAS6bmroM=



**Constructora IPEC S. de R.L.**  
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

Tegucigalpa. M.D.C.  
24 de febrero de 2021

**Solicitud de Pago**

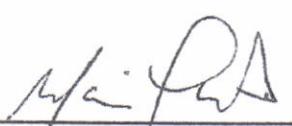
Señores.  
**Alcaldía Municipal de Ojojona**  
Su Oficina.

Estimados Señores:

Por medio de la presente yo Maximino Flores Aguilera en mi condición de Representante Legal de la empresa Constructora IPEC S. de R. L. Solicito el **Pago** de **129** horas realizadas con patrol 140 h, del proyecto de "Mantenimiento Rutinario, en calles del Casco Urbano, Aragua y el Aguacatal", ubicado en el, Municipio de Ojojona, de Francisco Morazán.

Sin otro particular me suscribo, deseándole éxito en sus funciones diarias.

Atentamente.

  
  
**MAXIMINO FLORES AGUILERA**  
Representante Legal  
Constructora IPEC S. de R. L.

**IPEC**

Col. El Hogar Av. Principal

Bloque Q Calle 15

Casa #12

Tels: 2283-2635 / 9995-6149

Mail: constructorainec@hotmail.com





**Constructora IPEC S. de R.L.**  
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

Tegucigalpa M.D.C 24 de febrero de 2021

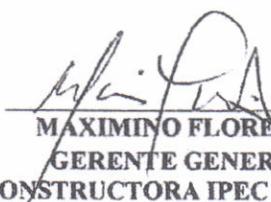
RTN: 08019009250504

## Recibo

RECIBÍ DE: **Alcaldía Municipal de Ojojona.**

LA CANTIDAD DE: Doscientos cincuenta y ocho mil Lempiras Exactos (L. 258,000.00).

POR CONCEPTO DE: pago de mantenimiento de calles con Patrol 140 H pago de 129 horas.

  
MAXIMINO FLORES  
GERENTE GENERAL  
CONSTRUCTORA IPEC S. DE R. L.



**IPEC**

Col. El Hogar Av. Principal

Bloque Q Calle 15

Casa #12

Tels: 2283-2635 / 9995-6149



# Constructora IPEC S. de R.L.

## Alquileres y Transporte de Equipo de Construcción

Col. El Hogar, 2da. Ave. 15 calle, bloque Q, casa #3213, Tel.: 2283-2635

R.T.N.: 08019009250504 E-mail: constructoraipec@hotmail.com

CAI: 8E60EE-BCB50F-5A46B3-213FCA-EE9D66-EC

FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 08/01/2022

RANGO AUTORIZADO: 250 FORMAS 000-001-01-00003001 000-001-01-00003250

### FACTURA

N° 000-001-01-00003010

FECHA: 01 marzo 2021

Original: Cliente, Copia1:Contabilida, Copia2: Archivo, Copia3: Talonario

CLIENTE:

Alcaldia Municipal de Gójoana

R.T.N.:

08139995353377

Oscar Armando Rivera Pagoda / Industrias Gráficas Arte Hondureño Tel: 2220-5273 R.T.N. 1509196800010 Certificado No. 9231-15-10500-22

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	Pago por proyecto, Abono "Mantenimiento Rutinario, en las calles del casco Urbano, Aruapua y el Aguacatal, en el municipio de Gójoana, de Francisco, Morazan.			L. 258,000.00
Contado <input checked="" type="checkbox"/> Credito <input type="checkbox"/>		TOTAL		L. 258,000.00

VALOR EN LETRAS:

Doscientos cincuenta y ocho mil exactos.

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

N° Correlativo de orden de compra exenta	
N° Correlativo de constancia de registro exonerado	
N° identificativo del registro de la SAG	

IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE EXENTO L.	258,000.00
IMPORTE GRAVADO 15% L.	
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
I.S.V. 15% L.	
I.S.V. 18% L.	
TOTAL A PAGAR L.	258,000.00





**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**



**201-21-10500-8751**

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CONSTRUCTORA IPEC S DE RL**  
Con Registro Tributario Nacional: **08019009250504**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-8751 en fecha 09/02/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25274922662 de fecha 04/02/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35270074253, presentada el 28/08/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/> , ingresando el número **201-21-10500-8751** o mediante el siguiente código QR:





República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019008250504

CONSTRUCTORA IPEC S DE RL

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20130123

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Ene 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuestos Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Agosto de 2003, Art. 8 del Decreto N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial N° 30880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado en el Diario Oficial N° 31173.



*[Handwritten Signature]*



Director Adjunto de Rentas Internas

Señor Contribuyente reconoce su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio de sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1251369

Transacción: 4F8E42

REPÚBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

MAXIMINO FLORES AGUILERA



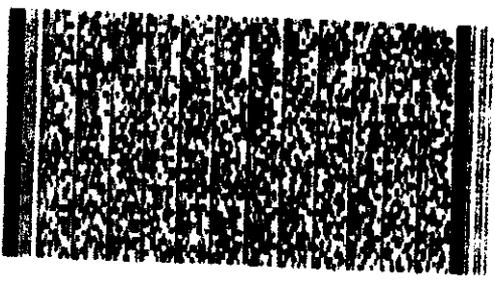
HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIO EL 08 JUNIO 1958  
SEXO MASCULINO  
EXPIRA EL 29 NOVIEMBRE 2008



00740687-02

ARTICULO 27 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona que se registre en el Registro Nacional de las Personas, deberá presentar una fotografía reciente, en color, tamaño 3x4, con fondo blanco, y una huella dactilar de la mano derecha.

MAXIMINO FLORES AGUILERA



SOLICITADA EN 0801

MAXIMINO / FLORES AGUILERA  
0611-1959-00041



## Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A  
Tels:2767-0173/2767-0135 Fax.2767-0491  
E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



### DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA Y ADJUDICADORA DE LA OFERTA

**PARA EL " CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN".**

Reunidos en la oficina que ocupa la Unidad Técnica Municipal de la Municipalidad de San Juan de Ojojona en fecha cinco (05) de Enero del año dos mil veinte y uno (2021), los miembros que conforman la comisión evaluadora y adjudicadora nombrada por el alcalde Municipal, Señor **JOSÉ ARMANDO GARCÍA ANDINO**, para la evaluación, recepción y recomendación para adjudicación de la oferta para: " **EL CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN "**.

Financiado con fondos de la municipalidad relacionados con las propuestas presentadas por los ofertantes.

No	NOMBRE /EMPRESA	MONTO OFERTADO	MONTO EVALUADO
1	<b>CIMSA. S. De R.L.</b>	L. 309,600.00	L. 309,600.00
2	<b>CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L</b>	L. 258,000.00	L. 258,000.00
3	<b>Actividades de Construcción y Supervisión (ACS)</b>	L. 290,250.00	L. 290,250.00

Constatándose la presentación de las tres (03) ofertas, una vez efectuado el análisis por parte de esta comisión evaluadora, quienes no encontraron ninguna observación, en tal sentido se pronuncia de la siguiente manera: **PRIMERO:** Recomienda adjudicar, " **EL CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN "** a la sociedad mercantil **CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L;** por considerar que su oferta y experiencia al ser evaluada es la más conveniente y reúne todo lo peticionado conforme a la verificación de la base de datos: **1)** Escritura de constitución de empresa **2)** RTN de la empresa, **3)**Copia de identidad y RTN de representante legal de la empresa, **4)** Curriculum de empresa indicando la experiencia comprobada de haber realizado trabajos en el ramo **5)** Constancia de inscripción ONCAE o solicitud que demuestre que está en proceso la debida inscripción(la fecha de inscripción debe ser anterior a la fecha de entrega de esta nota de requisitos para inscripción de empresas) **6)** Constancia de solvencia en colegio CIMEQH **7)** Constancia de solvencia de la procuraduría general de la republica **8)** Solvencia Fiscal SAR **9)** Permiso de operación vigente en relación al trabajo solicitado.-según tal como se constata en el acta de apertura de sobres de licitación privada de fecha



## Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A

Tels: 2767-0173/2767-0135 Fax: 2767-0491

E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



Cinco (05) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-**SEGUNDO:** Y para los intereses del municipio de San Juan de Ojojona, en vista de cumplir con los requerimientos establecidos. Además de presentar una oferta que al evaluarla da un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 258,000.00)** es la más efectiva y apegada conforme a los requerimientos establecidos de acuerdo a las bases establecidas.-**TERCERO:** agradecemos la participación de las empresas **CIMSA. S. De R.L.** y **Actividades de Construcción y Supervisión (ACS)** por lo que recomendaremos y tomaremos en cuenta para futuros proyectos, pero su oferta no está dentro de los parámetros de la Alcaldía Municipal.

Firmando y sellando para constancia siendo las cinco en punto de la tarde (5:00 PM) como miembros de la comisión nombrada para tal efecto.

  
Ing. José Abelardo Hernández

  
Abg. Carlos Antonio Garay

  
Ing. Darwin Hernandez





*Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A  
Tels:2767-0173/2767-0135 Fax.2767-0491  
E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



**CONSTANCIA DE ADJUDICACIÓN**

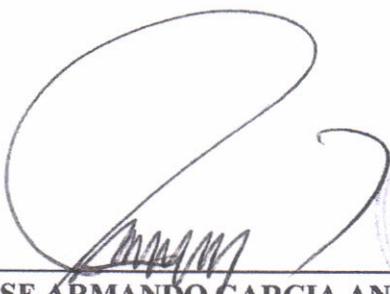
**" EL CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN "**

*Sr. Maximino Flores Aguilera*  
**Gerente General**  
**CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L**

Me permito comunicarle que dicho proyecto le ha sido adjudicado según dictamen de la comisión de análisis y evaluación de las ofertas técnicas y económicas por un monto adjudicado de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 258,000.00)**.

Se le notifica que previo a la firma de contrato debe de presentar Pagaré sin protesto debidamente autenticado de Cumplimiento de contrato por un valor equivalente al 15% del monto del contrato es decir **Lps. 38,700.00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** En el Municipio de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, a los 09 días del mes de Enero del año 2021.

Atentamente,

  
**JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA**





## Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A

Tels:2767-0173/2767-0135 Fax.2767-0491

E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



### CONTRATATO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN

Nosotros: **JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad N° **0813-1965-00093**, con domicilio en el municipio de San Juan de Ojojona, departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por este municipio, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA**, quien se denominara **EL CONTRATANTE**; y el Sr. **MAXIMINO FLORES AGUILERA** con identidad **0611-1959-00041**, mayor de edad, hondureño, Soltero, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán, en su condición de representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L.**, y quien en lo sucesivo y para efectos del siguiente **CONTRATO** se denominara **EL CONTRATISTA**. Todos en el pleno goce de sus facultades mentales y civiles, facultados legalmente **HEMOS CONVENIDO**: Celebrar el presente **CONTRATO DEL CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN**. Que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:** Para los fines del presente Contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las siguientes palabras y expresiones que aquí se consignan, tendrán el significado que a continuación se les asigna.

a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Son aquellos que auxilian al presente Contrato en la ejecución de las obras que el mismo describe; b) **EL PROPIETARIO**. Será la Municipalidad de Ojojona; c) **LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**. **FONDOS DE LA TRANSFERENCIA DE EMERGENCIA, OPERACIÓN FUERZA HONDURAS II** d) **EL CONTRATISTA**. Será la Empresa **CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L.**, supervisor. Es el representante del Propietario, encargado de vigilar directamente la ejecución de la obra en todas sus etapas, hasta la finalización de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones y demás documentos que forman parte de este Contrato, quien además mantendrá comunicación inmediata y directa entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y actuará como ente canalizador de los problemas que surjan en el proyecto, sin perjuicio de otras obligaciones que se detallan en las obligaciones del presente Contrato; g) **OBRA O TRABAJO**. Son todos los servicios, suministros y labores que tengan que ser realizados por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con todo lo convenido en los documentos del presente contrato; h) **PLAZO DE ENTREGA**: Es el plazo fijado en días hábiles, contados a partir de la orden de inicio; i) **DÍAS HÁBILES**. Son todos los días consecutivos, con excepción los días de descanso obligatorio y feriados, j) **FECHA DE RECEPCIÓN**. Es la fecha



## *Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A

Tels:2767-0173/2767-0135 Fax.2767-0491

E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



en la que **EL CONTRATANTE** recibirá en forma definitiva, después de las pruebas correspondientes y previa aprobación del Ingeniero Supervisor, la obra objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El alcalde municipal en el fiel cumplimiento a la ejecución de FONDOS DE LA TRANSFERENCIA DE EMERGENCIA, OPERACIÓN FUERZA HONDURAS II, donde se remite el mejoramiento de las calles del Municipio de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán correspondiente a este contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por el presente Contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar " **EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN**" por el valor contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas, cláusulas contractuales, mano de obra, equipo, herramientas; y en general todo lo que sea necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de acabado y funcionamiento. Las instrucciones, prescripciones o requisitos que están indicadas en las especificaciones, deberán interpretarse como si estuvieran indicadas en los demás documentos.

**CLAUSULA CUARTA: PERSONAL Y EQUIPO:** Para la ejecución del presente contrato y dada la naturaleza de la obra **EL CONTRATISTA** deberá mantener, de acuerdo con el Plan de Trabajo, el personal y el equipo mínimo en el sitio de la obra. **EL CONTRATISTA** nombrará un Ingeniero residente de la Obra (Superintendente) con autoridad suficiente para tomar decisiones de carácter técnico y administrativo en todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto, deberá estar debidamente colegiado, será de capacidad reconocida en este tipo de trabajos, y seleccionado a propuesta de **EL CONTRATISTA** y confirmado por **EL CONTRATANTE** debiendo estar facultado para representar y actuar en nombre de **EL CONTRATISTA**. El personal y equipo antes descrito, se entiende como el mínimo, el cual podrá ser reforzado a petición del **CONTRATANTE**, si así conviene a los mejores intereses de la Municipalidad de Ojojona.

**CLAUSULA QUINTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a iniciar los trabajos a más tardar tres (03) días calendario después de firmado el presente contrato. La obra incluyendo la limpieza final del sitio deberá estar terminada dentro de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día que se firmó la orden de inicio. El incumplimiento de estos requisitos por parte de **EL CONTRATISTA** será motivo de sanción CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato.



## Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A  
Tels: 2767-0173/2767-0135 Fax: 2767-0491  
E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



**CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 258,000.00)**, se entiende que los precios globales y los precios unitarios de la oferta de **EL CONTRATISTA**, incluye todos los gastos en que incurrirá para realizar todos los trabajos, servicios y suministros objeto del presente contrato. Queda entendido que dichos precios incluyen todos los gastos directos, indirectos y utilidades, Dicho servicio será realizado con las actividades y costos descritos en el cuadro siguiente:

No.	Actividad	PRESUPUESTO			
		Unidad Horas	Cantidad Horas	Precio Unitario	Precio Total
1	Mecanización con tractor	Horas Tractor	129	2,000.00	258,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>L. 258,000.00</b>

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **EL CONTRATISTA** entregará a la **Alcaldía de Ojojona** un Pagaré sin protesto, por una suma del Quince por ciento (15%) del monto total de del contrato equivalentes **Lps. 38,700.00 (TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 0/100)** y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más dos meses.

**CLAUSULA OCTAVA: PAGOS PARCIALES:** Queda convenido entre las partes, que el costo del contrato asciende a la suma indicada en la Cláusula Sexta, que representa la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. Los pagos se harán efectivos después de la presentación de los respectivos informes de avance y estimaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** conviene en que **EL CONTRATANTE** le deduzca en el último pago cualquier suma imputable a prestaciones o reclamos por concepto de saldos de acreedores debidamente comprobados.

**CLAUSULA NOVENA: MONEDA Y PAGO:** Todos los pagos serán efectuados a **EL CONTRATISTA** en Lempiras Moneda oficial de la República de Honduras, con cargo a la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán según los precios unitarios indicados en la Cedula de Oferta, adjunto al Contrato.

**CLAUSULA DECIMA: PAGOS RETENIDOS:** **EL CONTRATANTE**, fundamentándose en la recomendación del supervisor puede retener total o parcialmente uno o más pagos parciales en la cantidad necesaria para protegerse en los casos siguientes: a) Por causa de trabajos imperfectos no reparados debidamente y/o en su oportunidad; b) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimientos de



## Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A  
Tels: 2767-0173/2767-0135 Fax: 2767-0491  
E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



compromisos contractuales. Desaparecidas las causas o los motivos que hubiesen dado lugar a la retención del pago, esta será inmediatamente pagada.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Concluida la obra **EL CONTRATISTA** deberá elaborar el respectivo informe de cierre y comunicar a **EL CONTRATANTE** para que se inicien los trámites establecidos para la recepción sustancial de la obra. En el plazo no mayor de tres (3) días, un comité técnico será designado por **EL CONTRATANTE** para la recepción de la obra y procederá a la revisión de esta para determinar en qué grado ha sido concluida en todos sus detalles, identificando explícitamente cualquier faltante, defecto o irregularidad que tenga que ser reparado por **EL CONTRATISTA** previo a la recepción final dentro del plazo del contrato; una vez revisada la obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE** se procederá a la recepción Definitiva para lo cual **EL CONTRATANTE** extenderá un certificado de Recepción Definitiva, expresando la aceptación de la obra por parte de **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INDEMNIZACIONES:** En el caso que **EL CONTRATISTA** no concluya las obras en el plazo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato, y sus prórrogas autorizadas por escrito por **EL CONTRATANTE**, por cada día calendario de retraso en la ejecución y entrega de las obras del proyecto, se le aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al 10% del monto final del Contrato. Esta suma a pagar por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** en concepto de indemnización por atrasos, será pagada en Lempiras.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA: CAMBIOS, RECTIFICACIONES Y RECLAMOS:** Cualquier cambio en los planos, especificaciones y demás documentos contractuales deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes por escrito como modificación del contrato. Pero cuando se tratase de cambios en la estructura de las obras a realizarse, bastará con la notificación de **EL CONTRATANTE** o su representante a **EL CONTRATISTA** y los precios serán establecidos por **EL CONTRATANTE** y la Supervisión. Los precios modalidades y demás condiciones se regirán por lo establecido en la Cláusula Sexta de este contrato. En caso que exista algún concepto no estipulado será negociado por ambas partes. Para cualquier situación que **EL CONTRATISTA** considere como incorrecta, o que a su juicio puede causar atrasos o perjuicios en los trabajos o provocar gastos extra, este deberá enviar al supervisor, con copia al ingeniero coordinador una comunicación por escrito, explicativa de la incorrección a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de producida la situación que origine el reclamo y deberá hacerlo en todo caso, antes de proceder a la ejecución de los trabajos o reclamos de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** no notifica al supervisor en el plazo de los



## *Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A

Tels: 2767-0173/2767-0135 Fax: 2767-0491

E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



cinco (5) días arriba estipulados, perderá el derecho del reclamo. Todo reclamo deberá ser redactado en forma clara y explícita indicando el importe estimado de la controversia y sus justificaciones detalladas. Recibida la comunicación, **EL CONTRATANTE**, analizará su contenido y decidirá sobre el reclamo haciéndolo de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA: RECISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** con base en la certificación expandida por el Supervisor explicativa de que hay razones para justificar la recisión o cancelación del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONTRATISTA** en este sentido podrá resolver el contrato, y tomar posesión del sitio de la obra y de todos los materiales, equipos y herramientas existentes en el mismo, sin intervención judicial, ni de ninguna otra autoridad y en los siguientes casos: a) Si **EL CONTRATISTA** fuere declarado en quiebra o insolvencia, o si tuviera que llegar a un arreglo general en beneficio de sus acreedores; b) Si **EL CONTRATISTA** rehusare repetida o persistentemente proveer suficiente personal capacitado, maquinaria, para llevar adelante el trabajo terminado en el tiempo previsto en este contrato o en el tiempo fijado por prorrogas eventuales; c) Si **EL CONTRATISTA** rehusase a pagar en su debido tiempo a su personal d) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. e) Si hubiere indicios de que ha subcontratado toda la obra sin permiso de **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA: SUCESORES Y DESIGNACIONES:** **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus socios, sucesores ejecutores, administradores representantes, se obligan cada uno a favor de la otra parte al cumplimiento de este contrato. Sin embargo **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder sus derechos o parte de ellos, señalados en este contrato, sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Previa autorización de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar hasta un 30% de los trabajos específicos del proyecto siempre y cuando redunden en beneficio de la misma, y si así conviniere a los mejores intereses de **EL CONTRATANTE**. En Caso de darle dicho consentimiento no eximirá en ningún caso a **EL CONTRATISTA** por el trabajo en tal forma asignado, subcontratado o cedido.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA: LAS PROHIBICIONES:** En ningún caso por ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA** podrá enajenar, hipotecar o vender parte de la obra aquí estimada a ejecutarse conforme a este contrato.



## *Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A

Tels: 2767-0173/2767-0135 Fax: 2767-0491

E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



**CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** EL CONTRATISTA comunicará al CONTRATANTE todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS. SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN;** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras.

**CLAUSULA DECIMONOVENA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO;** La validez e interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL;** Todo el personal Técnico, Superintendente, Capataces de Obra, etc. deberán permanecer en el casco urbano del Municipio de Ojojona con el propósito de resolver cualquier problema que se presente en el proyecto a cualquier hora del día debido a las condiciones especiales de los trabajos a realizarse. Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, el contratista procurará dar prioridad a la utilización de personal local. En caso de no existir personal calificado en la localidad, EL CONTRATISTA se reserva el derecho de emplear, personal, que nominalmente trabaje con su empresa u otro personal fuera de la localidad. Asimismo, EL CONTRATISTA utilizará personal de su confianza en aquellas labores altamente calificadas.

**CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: ROTULACIÓN DEL PROYECTO;** Dentro de los DIEZ (10) DÍAS de iniciado el proyecto EL CONTRATISTA deberá colocar un rótulo en el sitio de la construcción, el rótulo tendrá las especificaciones físicas que gire la alcaldía Municipal de Ojojona. El mismo deberá ser montado sobre una estructura segura, plenamente visible y construido de material durable. EL CONTRATISTA deberá incluir en sus costos el pago de los agentes de tránsito necesarios, conos fosforescentes, señales luminosas para advertencia nocturna, señalización por medio de vallas, señales de alto, advertencia y desvíos. EL CONTRATISTA se responsabiliza ante terceros por daños y perjuicios que ocurran por el incumplimiento de lo aquí convenido.

**CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: TIEMPO NOCTURNO;** Cuando las obras dada la naturaleza de las mismas, requieran el empleo de horas nocturnas, EL CONTRATISTA proveerá el equipo de iluminación correspondiente.



*Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A  
Tels: 2767-0173/2767-0135 Fax: 2767-0491  
E-mail: [alcaldiaojojona@cs.aliofi.com](mailto:alcaldiaojojona@cs.aliofi.com)



**CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: FUERZA MAYOR. CASO FORTUITO:** se entenderá por fuerza mayor para efectos de este contrato, todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores incluyendo catástrofes de la naturaleza actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, rompimiento del orden Constitucional del país, y otras circunstancias imprevisibles que escapen del control de cualquiera de las partes y que no puedan superarse mediante su diligencia y que surjan después de la fecha de notificación de adjudicación, antes de la fecha de firma o durante el periodo de ejecución del presente contrato. No se considera fuerza mayor la precipitación pluvial normal de la estación lluviosa, ya que la precipitación normal ha sido incluida en el programa de ejecución de obras. Tanto la fuerza mayor como los casos fortuitos que impidan totalmente a **EL CONTRATISTA** continuar ejecutando eficientemente el contrato deberá ser notificado por escrito a **EL CONTRATANTE** dentro de los SIETE (7) DIAS posteriores a la cesación de dicha fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA VIGESIMOCUARTA: MOPIFICACION CONTRATO.** Toda modificación del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes previa consulta a la opinión de **LA SUPERVISIÓN** y bajo los fundamentos legales que lo rigen. En lo que se refiere a las modificaciones de obra, se requiere de una **ORDEN DE CAMBIO**, aprobada por **LA SUPERVISIÓN** y **EL CONTRATANTE**. En caso de requerirse trabajos adicionales no contemplados en el contrato original **EL CONTRATISTA** se compromete a realizarlos y se negociará el ajuste respectivo.

**CLAUSULA VIGESIMOQUINTA:** Los fondos para ejecutar este proyecto provienen de la transferencia del gobierno central a la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona.

En fe de lo anterior y para constancia y seguridad de las partes contratantes se firma en duplicado el presente Contrato en el Municipio de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán a los 11 días del mes de Enero del año 2021.

  
JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO  
ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA

  
MAXIMINO FLORES  
Gerente General





*Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A  
Tels:2767-0173/2767-0135 Fax.2767-0491  
E-mail: [alcaldiaojojona@yahoo.es](mailto:alcaldiaojojona@yahoo.es)



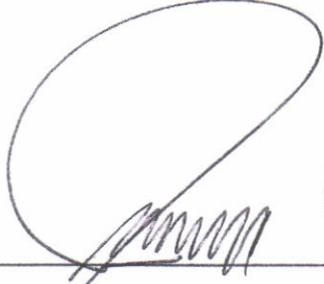
**ORDEN DE INICIO**

**“CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN”**

**Sr. Maximino Flores Aguilera**  
**Gerente General**  
**CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L**

De conformidad a lo establecido con el artículo 72 de la ley de contratación del estado y en atención al contrato de construcción para la ejecución del **CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN**, suscrito el 10 de Diciembre del año 2020 entre usted en su condición de gerente general de la empresa **CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L** y **La ALCALDIA MUNICIPAL DE OJOJONA**, por medio de la presente le notifica que puede dar inicio a los referidos trabajos a partir de esta fecha.

San Juan de Ojojona, 12 de Enero del año 2021

  
  
**JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA**



*Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A  
Tels: 2767-0173/2767-0135 Fax: 2767-0491  
E-mail: [alcaldia@ojojona.honduras.gob.hn](mailto:alcaldia@ojojona.honduras.gob.hn)



**INVITACION PRIVADA**

**CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.**

Señores: **Actividades de Supervisión y Construcción (ACS)**

Presente

La Alcaldía Municipal de Ojojona tiene el honor de invitarle a presentar una oferta para **EL CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.**

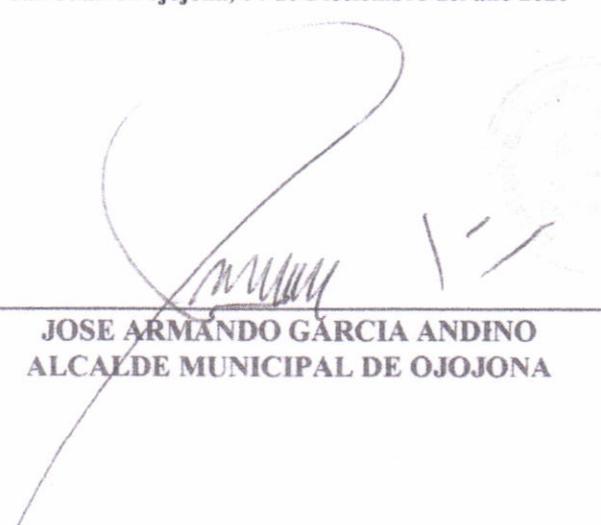
**Financiamiento Fondos:** En las presentes instrucciones se establecen las normas de presentación, selección, adjudicación y ejecución de las acciones financiadas con fondos propios de la alcaldía.

**Pliego de Condiciones:** Las empresas invitadas podrán verificar en campo lo establecido en el trabajo a realizar.

Presentación de ofertas: Se deberán presentar ofertas con fecha límite el **04 de diciembre del 2020**, hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm), debiendo ser entregadas en la oficina de la alcaldía Municipal.

Las ofertas tardías no serán consideradas y serán devueltas sin abrir.

San Juan de ojojona, 04 de Diciembre del año 2020

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA**

Tegucigalpa M.D.C. 4 de diciembre del 2020

Atención: José Armando García Andino

Alcalde Municipal de Ojojona F.M.

Reciba un cordial saludo en respuesta a la invitación le estamos presentando oferta del proyecto: "Mantenimiento Rutinario, en calles del Casco Urbano, Aragua y el Aguacatal", ubicado en el Municipio de Ojojona, de Francisco Morazán.

Oferta

N°	Actividad	Unidad C/U	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total de actividad
1.	Patrol 140 H	hora	30	2250.00	67,000.00
Total de Oferta				L.	67,500.00

Atentamente,

Yerlin Anne

Gerente General

ACS



**República de Honduras**  
**Servicio de Administración de Rentas**  
**Registro Tributario Nacional**

Fecha de Emisión: 24/04/2017 **RTN: 00018017825897**

**ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION S DE R L**

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo <input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador <input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador <input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas <input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Protección <input type="checkbox"/>	

Declaración de conformidad con el artículo 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 9 de Enero de 1974, emitido mediante el artículo 12 del Decreto Nº 260 del 10 de Agosto de 2002, artículo 10 del Decreto Nº 25 del 20 de Mayo de 2003, Ley de Impuesto Sobre Ventas, artículo 85 del Decreto 25-87, artículo 30 del Decreto 194-2000, Ley de Impuesto sobre el Consumo y de la Protección Social, artículo 27 del Decreto 81-2000 de 10 de Agosto de 2000, Ley de Impuesto sobre el Consumo Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial, y el Decreto de Prorroga No Bancaria Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 2003.





Administración Tributaria

Jefe de la Oficina de Atención al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento SAR-412-2585322

Transacción: BOC274





ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá pagar a un joven de la branch de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

  
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

YERLIN ANNETH / SUAZO ALVAREZ

0801-1982-11165

REPUBLICA DE HONDURAS



# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 66

*De:* CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION S DE R.L

*Otorgada por:* SUS SOCIOS

*A favor de:* ELLOS MISMOS

**AUTORIZADA POR EL NOTARIO**

ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR

03 DE ABRIL DEL 2017

**N. 1467140**

**TESTIMONIO**



**INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y SEIS (66).- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Tres días del mes de Abril del año dos mil Diecisiete.- Ante mí Anibal Rodríguez Almanzor con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito con numero Dos Mil Seiscientos Noventa y Un en el Colegio de Abogados de Honduras Exequátur Numero Un Mil Ciento Sesenta y Uno (1161), Con Oficinas Ubicadas y con Oficina Profesional en FIRMA LEGAL UMANZOR ubicado en Residencial Bella Oriente, Bloque D, Casa Número 27, en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente las señoras **YERLIN ANNETH SUAZO ALVAREZ**, Ejecutiva de Negocios, Soltera, Hondureña; **MAGDALENA ALVAREZ**, Secretaria, Soltera, Hondureña, actúan por sí; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:**

**PRIMERO:** Que han decidido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto la constituyen de acuerdo a las siguientes estipulaciones.- **SEGUNDO:** La finalidad principal de la sociedad será: El estudio, la investigación, creación, planificación, diseño estructural de Obras Civiles, dirección, supervisión, construcción Civil, avalúos, pentaje, administración Obras Viales, Estructurales, Sanitarias, Hidráulicas, y demás Obras de Ingeniería Civil.- **TERCERO:** Se forma la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación social de **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION S DE R. L** También conocida como **(ACS)** **CUARTO** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y con un capital de **VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00)** que ha sido suscrito por los socios de la siguiente manera; la Señora **YERLIN ANNETH SUAZO ALVAREZ**, aporta la cantidad de **DIEZ Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.**

18,000.00) que equivale al Noventa por ciento (90%); **MAGDALENA ALVAREZ**, aporta la cantidad de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00) que equivale al Diez por ciento (10%). - QUINTO: El capital social es de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00) que ha sido íntegramente suscrito y pagado en un Cincuenta por ciento, Yo, el Notario doy fe de tener a la vista el correspondiente depósito.- SEXTO: Los Socios no pueden dividir su parte social ni tampoco admitir nuevos socios sin el consentimiento unánime de los demás, cuando se hubiere autorizado la división de una o más partes sociales para cederlas a favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tienen el derecho de adquirirla con preferencia al extraño, gozando del plazo de quince días para ejercitar este derecho, plazo que será contado a partir de la fecha de la Asamblea de Socios en que se hubiere autorizado la división o cesión, si fueren varios los Socios que quisieran usar de este derecho, les competirá a todos ellos en proporción a sus aportaciones.- SÉPTIMO: El domicilio de la sociedad es la ciudad de Tegucigalpa no obstante, su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República de Honduras o de un País Extranjero, pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en lugares distintos del domicilio.- OCTAVO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien podrá ser socio o personas extrañas a la Sociedad y serán designados por tiempo indefinido o determinado, pudiendo en todo caso revocarse la designación en cualquier momento.- NOVENO: El Gerente tendrá el poder que se le otorgue en el acuerdo de un nombramiento y dentro de las atribuciones que se le confieran, gozaran de las más amplias facultades de representación y ejecución.- DECIMO: La Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Gerente.- DECIMO PRIMERO: La Asamblea de los Socios



**PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2016-2019**

**Nº. 1467141**

es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá las facultades que la Ley le señala. deberá reunirse en el domicilio social por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social, debiendo de ser convocada por cualquiera de los Gerentes, en su defecto por el Comisario si lo hay a falta de este por Socio que representen mas de la tercera parte del Capital Social.- La Asamblea quedara validamente instalada si concurren socios que representen por lo menos, la mitad del capital social. Si en la primera reunión no se obtuviere esta asistencia, los socios serán convocados por segunda vez y la asamblea funcionara validamente cualquiera que sea el numero de los concurrentes. - DECIMO SEGUNDO: Todo Socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la Asamblea y gozará de un voto por cada CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00) de su aportación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos que concurren a la Asamblea excepto en los casos de modificación de la Escritura Social, para la cual se requerirá por lo menos el voto de las tres cuartas parte del Capital Social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, caso en los cuales se requerirá unanimidad de votos. - DECIMO TERCERO: Al instalarse la Asamblea se procederá a la elección de un Presidente y de un Secretario de la misma.- DECIMO CUARTO: La Asamblea de los Socios determinará el nombramiento de Comisario, cuando lo estime conveniente.- DECIMO QUINTO: La distribución o repartición de las utilidades o perdidas se hará proporcionalmente a las aportaciones de los Socios.- DECIMO SÉXTO: El Capital de reserva de la Sociedad se constituirá separando anualmente el Cinco Por Ciento (5%) de las Utilidades netas obtenidas hasta formar por lo menos un importe equivalente a la quinta parte del Capital Social, cuando por cualquier



motivo el capital de reserva desminuyere deberá reconstituirse en la misma forma.- DECIMO SEPTIMO. La Sociedad se disoiverá por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio.- DECIMO OCTAVO: La liquidación de la sociedad se verificará de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea de Socios, que acuerde la liquidación, en su defecto por lo que dispone el Código de Comercio.- DECIMO NOVENO: Por medio de la presente escritura se designa como GERENTE GENERAL a la Socia **YERLIN ANNETH SUAZO ALVAREZ** a quien se le confieren Poder General de Administración, así como también Poder con todas las facultades generales especiales del Mandato Judicial y Administrativo, con facultades suficientes para realizar todas las operaciones o la finalidad de la Sociedad para suscribir títulos valores y en general sin limitación alguna, exceptuándose la compra, venta, hipoteca y cualquier acto de dominio sobre bienes inmuebles, para lo cual se requiere autorización de la Asamblea de socios.- VIGÉSIMO: Las Señoras: **YERLIN ANNETH SUAZO ALVAREZ, MAGDALENA ALVAREZ**: Que bajo los pactos y estipulaciones consignadas en este Escritura, los que aprueban y aceptan en todo su contenido quedan constituidos en Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Así lo dicen y otorgan - Y enterados del derecho que tienen para leer por si esta Escritura, por su acuerdo le di lectura integra de cuyo contenido se ratifican y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, oficio, Nacionalidad y domicilio de ambos; así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los mismos con los números 0801-1982-11165, 0801-1962-09233 y Registro Tributario Nacional, Nos 08011982111657, 08011962092332;.-DOY FE.- FIRMA Y HUELLA **YERLIN ANNETH SUAZO ALVAREZ**, FIRMA Y HUELLA **MAGDALENA ALVAREZ**, FIRMA Y HUELLA NOTARIAL ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR.- ...Y para

**N. 1467142**

entregar a la Sociedad **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION S DE R. L** También conocida como **(ACS)**, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados; queda su original con el que concuerda bajo el número preinserto en mi protocolo corriente de los Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año y en donde anote este libramiento. -



*[Handwritten signature]*

**CCIT**  
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN  
CENTRO ASOCIADO LP.

MATRICULA: 2559149

INSCRITO CON EL No. 39747  
DEL LIBRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y INDUSTRIA DE FRANCISCO MORAZÁN

TEGUCIGALPA 24-04-2017

REGISTRADOR: *[Signature]*

*[Circular stamp: REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN CENTRO ASOCIADO LP.]*

**CCIT** COMERCIO Y INDUSTRIA **MINISTERIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**

INSCRITO CON EL No. 24906 FOLIO 13072 TOMO XX

DEL LIBRO DE: Comerciantes Sociales

TEGUCIGALPA 6 de abril de 2017

*[Signature]*

*[Circular stamp: MINISTERIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA]*



*Municipalidad de San Juan de Ojojona*

San Juan de Ojojona, F.M. Honduras C.A  
Tels:2767-0173/2767-0135 Fax.2767-0491  
E-mail: [alcaldia@ojojona.gub.hn](mailto:alcaldia@ojojona.gub.hn)



### INVITACION PRIVADA

**CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.**

Señores: **CONSTRUCTORA IPEC S.de R.L.**

Presente

La Alcaldía Municipal de Ojojona tiene el honor de invitarle a presentar una oferta para **EL CONCURSO PRIVADO PARA EL SERVICIO DE 129 HORAS TRACTOR EN EL MANTENIMIENTO DE CALLES AFECTADAS POR DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA EN EL MUNICIPIO DE OJOJONA FRANCISCO MORAZAN.**

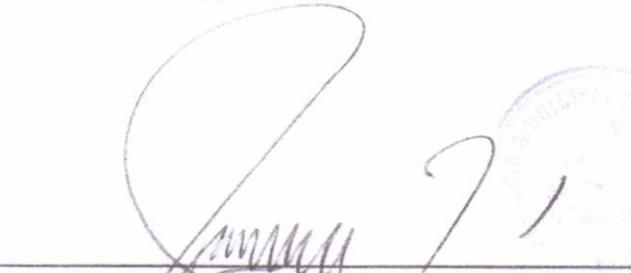
**Financiamiento Fondos:** En las presentes instrucciones se establecen las normas de presentación, selección, adjudicación y ejecución de las acciones financiadas con fondos propios de la alcaldía.

**Pliego de Condiciones:** Las empresas invitadas podrán verificar en campo lo establecido en el trabajo a realizar.

**Presentación de ofertas:** Se deberán presentar ofertas con fecha límite el **04 de diciembre del 2020**, hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm), debiendo ser entregadas en la oficina de la alcaldía Municipal.

Las ofertas tardías no serán consideradas y serán devueltas sin abrir.

San Juan de ojojona, 04 de Diciembre del año 2020

  
**JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA**



**Constructora IPEC S. de R.L.**  
Alquiler y Transporte de Equipo de Construcción

DÍA	MES	AÑO
04	diciembre	2020

**Atención: José Armando García Andino**  
**Alcalde Municipal de Ojojona F.M.**

Reciba un cordial saludo en respuesta a la invitación le estamos presentando oferta del proyecto: "Mantenimiento Rutinario, en calles del Casco Urbano, Aragua y el Aguacatal", ubicado en el, Municipio de Ojojona, de Francisco Morazán. Le presentamos el listado de actividades con sus respectivos precios unitarios:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Patrol Caterpillar 140H	Hora	1	2000.00	2,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>L. 2,000.00</b>



**MAXIMINO FLORES**  
**Gerente General**  
**Constructora IPEC S. de R. L.**

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**MAXIMINO FLORES AGUILERA**



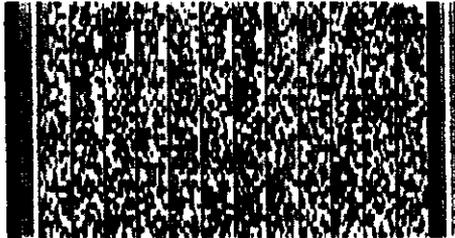
**HONDUREÑO POR NACIMIENTO**  
**NACIO EL 08 JUNIO 1958**  
**SEXO MASCULINO**  
**EXPIRO EL 29 NOVIEMBRE 2008**



00740697-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona cualquiera podrá expedir o emitir un Documento de Identidad Nacional, ni una Tarjeta de Identidad, sin que el interesado haya cumplido con los requisitos establecidos en la Ley del Registro Nacional de las Personas.

Handwritten signature of Maximino Flores Aguilera



SOLICITADA EN 0801

**MAXIMINO / FLORES AGUILERA**

**0611-1959-00041**

**República de Honduras**  
**Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Impuestos**  
**Registro Tributario Nacional**

---

**Formulario de Inscripción**

**Inscripciones**

Ventas Definitivas	<input type="checkbox"/>	Producciones Importadoras de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcohólico Licencia	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcohólico Licencia	<input type="checkbox"/>
Agente	<input type="checkbox"/>	Importador Alcohólico Licencia	<input type="checkbox"/>
Prohibido	<input type="checkbox"/>		

Formulario de Inscripción: 200 (2000)

**Nota Legal:** Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, enmendado mediante Art. 40 del Decreto Nº 200 del 10 de Agosto de 1972, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Reforma Tributaria, Art. 37 del Decreto 23-67, Art. 20 del Decreto 104-2000, Ley de Reforma Tributaria y del Decreto 23-67, Art. 27 del Decreto 01-2000 de 10 de Abril de 2000, Art. 6 Decreto de 1972, Ley de Reforma Tributaria de 1972 publicada en el Diario Oficial Gaceta Nº 20000, y el Decreto de 1972 publicado en el Diario Oficial Gaceta Nº 10 de Enero de 1972.



**Dirección Ejecutiva**

**Nota:** Este formulario responde su obligación de declarar a la DGI cualquier cambio en sus datos en la DGI, conforme al artículo 40 numeral 5 del Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias en cumplimiento con la Ley.

Número de Documento DGE-412-84899      Transacción: 029408

REPUBLICA DE HONDURAS



**TESTIMONIO**  
**DE LA**  
**ESCRITURA PUBLICA**

No. 22

De: Podor General de Administracin

Otorgada por: Constructora IPEC S. de R. L.

A favor de: Maximino Flores Agustn

**AUTORIZADA POR EL NOTARIO**

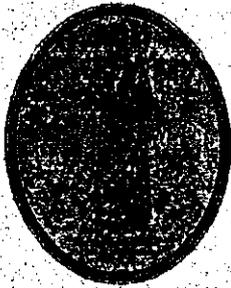
Marco Aurelio Castro Hernandez

13

de Marzo

del 2010

27477



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

RECIBIDO 17 MAR 2010



Nº 2307516

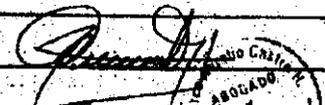
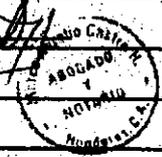
TESTIMONIO

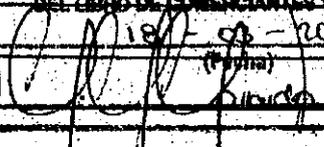
1	INSTRUMENTO NUMERO VEINTIDOS (22). En la Ciudad de Tegucigalpa Municipio
2	del Distrito Central, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diez. - Ante mí
3	<b>MARCO AURELIO CASTRO HERNANDEZ</b> , Abogado y Notario Público, miembro
4	inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número Cuatrocientos
5	Ochenta y Dos (0482), y Exequatur de Honorable Corte Suprema de Justicia número
6	Novecientos Sesenta y Nueve (999), y Despacho Notarial en la Avenida San Martín de
7	Porres, casa doscientos diecinueve (219), del Barrio Morazán de Tegucigalpa,
8	Municipio del Distrito Central, Teléfono 232-6954, comparece personalmente la
9	señorita <b>HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ</b> , mayor de edad, hondureña, Ingeniera
10	Civil, quien acciona su en carácter de Gerente General de la Sociedad
11	<b>CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L.</b> , inscrita en el Registro Mercantil de Francisco
12	Morazán inscrita con matrícula 2510744 y con número 3561 del Libro de Comerciante
13	Sociales quien libre y espontáneamente manifiesta <b>PRIMERO</b> : Que actuando en la
14	condición antes expresada y con las facultades que le otorga las Leyes hondureñas y
15	la Escritura Constitutiva por este acto le otorga un Poder General de Administración al
16	socio <b>MAXIMINO FLORES AGUILERA</b> , mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil y
17	de este domicilio, el cual tendrá las facultades de inherentes que el Código de
18	Comercio le otorga a los Gerentes Generales, además se le otorga las facultades de
19	firmar cheques a nombre de la Sociedad y cobrar cheques de la Sociedad
20	<b>CONSTRUCTORA IPEC S. de R.L.</b> , contratar y despedir personal, representar a la
21	sociedad antes personas naturales y jurídicas, Secretarías de Estados,
22	Municipalidades, Instituciones Financieras, Entes Autonomos, Entes Descentralizados
23	y Desconcentrados y demás instituciones de Orden Público y Privado, realizar todo
24	trámite correspondiente la Licitaciones de Orden privado y público y demás que se
25	



estimen conveniente para beneficio de la sociedad. Así lo dice y otorga y enterada del

derecho que tiene para leer por sí esta Escritura por su acuerdo le di lectura íntegra,  
cuyo contenido ratifica el otorgante y firma, de todo lo cual del conocimiento,  
capacidad, nacionalidad, estado, edad, profesión y vecindad doy fe, así como de haber  
tenido a la vista los documentos personal tarjeta de identidad- DOY FE. FIRMA Y  
HUELLA DIGITAL HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ FIRMA Y SELLO  
NOTARIAL MARCO AURELIO CASTRO HERNANDEZ... DOY FE. Y a requerimiento  
del otorgante, libro, sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su  
otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente  
cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi  
protocolo corriente en donde anoté este libramiento.

  
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO ASOCIADO I.P.  
MATRICULA: 2510744  
INSCRITO CON No. 5382  
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES  
18-03-2010  
(Firma)  
  


20457

RECIBIDO

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA

No. 279

De: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

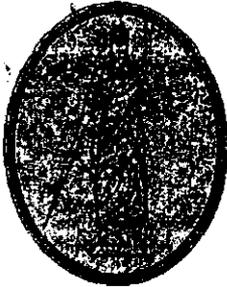
Otorgada por: HANY PAMELA FLORES, LESTER FABRICIO FLORES ANTUNEZ,  
MAXIMO FLORES AGUILERA

A favor de: DE ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

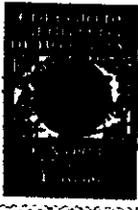
MARCO AURELIO CASTRO HERNANDEZ

12 de AGOSTO del 2009



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Tegucigalpa, 22 de agosto 2009



Nº 1868588

TESTIMONIO

1  
2 INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279) En la ciudad de  
3 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazón a  
4 los doce días del mes de agosto del año Dos Mil Nueve.- Ante mí MARCO AURELIO  
5 CASTRO HERNÁNDEZ, Notario de este domicilio, con registro en la Honorable  
6 Corte Suprema de Justicia novecientos sesenta y nueve (969), con notaria ubicada  
7 en el Barrio Morazón avenida San Martín número de casa doscientos diecinueve y de  
8 esta ciudad. Comparecen los señores HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ, mayor de  
9 edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña y de este domicilio, LESTER FABRICIO  
10 FLORES ANTUNEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, de este  
11 domicilio, MÁXIMINO FLORES AGUILERA, quienes asegurándome encontrarse en el  
12 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:  
13 PRIMERO: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad  
14 Limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenida en esta escritura social,  
15 las normas del Código de Comercio y General por las leyes vigentes en la  
16 República de Honduras. SEGUNDO: La Finalidad de la Sociedad y la naturaleza de  
17 las operaciones para las cuales el capital se destina, son: una sociedad de  
18 responsabilidad limitada que tendrá como objetivo o giro comercial dedicarse a: a)  
19 Todo tipo de servicio o tipo de trabajo relacionado con la ingeniería. b) Alquiler de  
20 tipo de maquinaria de construcción c) Supervisión, diseño, construcción,  
21 mantenimiento de todo tipo de obras de infraestructura y, d) cualquier actividad de  
22 lícito comercio. De conformidad con las leyes de la República de Honduras.-  
23 TERCERO: La denominación social de la Sociedad será: CONSTRUCTORA  
24 La duración de la sociedad será por tiempo indefinido. CUARTO: El capital de la  
25 sociedad será de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00), el que se





1 encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la forma siguiente: La  
2 socia HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ paga y suscribe una parte social  
3 equivalente DIECISEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 16,700.00), el  
4 socio LESTER FABRICIO FLORES ANTUNEZ paga y suscribe una parte social  
5 equivalente DIECISEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 16,600.00). El  
6 socio MÁXIMO FLORES AGUILERA paga y suscribe una parte social equivalente  
7 DIECISEIS MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 16,700.00), los aumentos y  
8 disminuciones de capital se harán mediante llamamientos que haga la Asamblea, las  
9 parte sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero en todo caso  
10 será de Cien Lempiras, (Lps. 100.00), o múltiplos de Cien (100), podrán cederse con  
11 el acuerdo de la mayoría de los votos y serán divisibles en los casos determinados  
12 por los actos sociales o a la Ley, siempre que el número de socios no llegue a  
13 excederse de Veinticinco, todo socio tendrá un voto por cada Cien Lempiras, de  
14 participación en el capital social. Los acuerdos de las Asambleas de Socios se  
15 tomarán por unanimidad de votos, incluyendo los casos de modificación de la  
16 Escritura Social por cualquier motivo. SEXTO: El domicilio de la sociedad será en la  
17 ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, reservándose el derecho de  
18 abrir sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República y el extranjero.  
19 SEPTIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes  
20 designados por la Asamblea de Socios, quien podrá ser socio de la sociedad,  
21 designando temporalmente o por tiempo indeterminado salvo pacto en contrario. El  
22 Gerente o Gerentes de la Sociedad que nombrare posteriormente como  
23 administradores de la sociedad y dentro del marco de sus atribuciones especiales,  
24 tendrán el uso de las firmas y determinación social y la representación legal de la  
25 sociedad. Y a la vez las siguientes facultades: a) Cumplir los acuerdos de la



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 1868588

1 Asamblea General. b) Proceder a la regulación de la sociedad. c) Vigilar la existencia  
2 y regularidad de los libros sociales. d) Convocar a Asamblea General Ordinaria y  
3 Extraordinaria. e) Ratificar el Balance General a la fecha señalada. f) Comprobar la  
4 realidad de las operaciones especiales y de dividendos. El Gerente tendrá las  
5 facultades siguientes: a) Comprar, vender, permutar e hipotecar toda clase de  
6 bienes, nombrar apoderados y revocar mandatos, b) Celebrar contratos de  
7 Arrendamiento. c) Celebrar contratos individuales de trabajo. d) Establecer  
8 Sucursales y agencias en el país. e) Contratar préstamos con Instituciones  
9 Bancarias, financieras y de crédito ya sean nacionales, extranjeras o particulares,  
10 destinados para los fines de la sociedad, para otorgar las garantías requeridas para  
11 tales efectos, contraer obligaciones, celebrar y suscribir contratos de toda índole,  
12 efectuar cobros, hacer depósitos y retiros diversos por medio de cheques, firmar  
13 igualmente en nombre de la sociedad, letras de cambio, pagares, giros, cartas de  
14 crédito y demás documentos bancarios, siempre que se relacione con operaciones y  
15 actividades de la sociedad. Los Gerentes de sucursales tendrán las facultades y  
16 obligaciones que se les asigne o delegue el Gerente de acuerdo con las  
17 instrucciones de la Asamblea. Se prohíbe a los Administradores en General: A)  
18 Hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios. B) Intervenir en  
19 aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses suyos con los de la  
20 sociedad. Por ahora y por tiempo indeterminado, se designa como Gerente General  
21 a la Socia HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ, quien será la administradora de la  
22 Sociedad y ostenta la representación legal y tendrá todas las atribuciones y  
23 poderes necesarios para alcanzar la finalidad social, podrá actuar representando a  
24 la sociedad judicial como extrajudicialmente, tanto en la parte gubernativa como  
25 administrativa y además celebrar toda clase de contratos, otorgar documentos





1 públicos y retirados, hacer depósitos bancarios, retirar depósitos de los bancos,  
2 figurar, aceptar, avalar, endosar cheques y cualquier otro título valor, extender  
3 cartas de pago, demandar, reconvenir, contestar demandas y acusar criminalmente,  
4 desistir en primera instancia de la acción deducida, renunciar a los términos o  
5 recursos legales, someter los actos a juicios de árbitros o amigables componedores  
6 de transigir, percibir, comprar o vender muebles o inmuebles, constituir prenda,  
7 hipoteca o de cualquier otro gravamen que recaiga sobre bienes inmuebles, aceptar  
8 hipotecas, cancelarlas, conferir poderes y revocarlos, contratar personal y  
9 despedirlo y todas las demás facultades que de conformidad con la ley,  
10 corresponde a los administradores de sociedades comerciales. OCTAVO: La  
11 sociedad no podrá exceder sus derechos sociales a personas extrañas a la  
12 sociedad, sin admitir nuevos socios sin consentimiento de los demás. Las sesiones  
13 y admisiones surtirán efectos respecto a terceras personas, una vez hecha la  
14 inscripción en el libro de socios, que deberá llevar la sociedad en donde debe  
15 registrarse el nombre y domicilio de cada socio, con indicación de su aportación, así  
16 como la transmisión de las partes sociales. Estas pueden darse en prenda o  
17 constituirse sobre ellas Usufructo o de consentimiento de los demás socios,  
18 entendiéndose que la prenda o usufructo solo comprenderán los derechos de  
19 carácter patrimonial. La transmisión de herencia de las partes sociales requerirá el  
20 consentimiento de los socios, la sociedad continuara con los herederos de los  
21 socios quienes tendrán los mismos derechos de este, salvo que la Asamblea  
22 dispusiere otra cosa por el voto de las Dos terceras partes del capital. NOVENO: Las  
23 utilidades netas o pérdidas que resultaren en cada período social deducido al cinco  
24 por ciento (5%), para formar el capital de reserva hasta el importe de la quinta parte  
25 del capital social y otras reservas que acuerde la Asamblea, se distribuirán entre los



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 1868589

1 socios si así lo prueba la Asamblea. DÉCIMO: La Asamblea General es el órgano  
2 máximo de la Sociedad, se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año  
3 en el mes de enero a solicitud de los socios que representen la tercera parte social,  
4 podrán convocarse a Asamblea General en cualquier tiempo para tomar los  
5 acuerdos relacionados con las actividades de la Sociedad. Las convocatorias se  
6 harán por medio de Tarjetas Postales, Certificados con acuse de recibo, las que  
7 deberán contener el orden del día y remitirse a cada socio, por lo menos con ocho  
8 días de anticipación a la celebración de la asamblea general. DÉCIMO PRIMERO:  
9 Fuera de las atribuciones que confiere a la Asamblea General el artículo 82 del  
10 Código de Comercio podrá tomarse por los otros socios, otros acuerdos por  
11 escrito. DÉCIMO SEGUNDO: El año social comenzará el Primero de Enero de cada  
12 año, y terminará el Treinta y Uno de Diciembre, el inventario y el Balance General se  
13 practicará en la segunda quincena de diciembre de cada año. DÉCIMO TERCERO.  
14 Cualquier diferencia que se suscite entre los socios serán resueltos por un árbitro  
15 nombrado por los socios de común acuerdo y no siendo posible por la autoridad  
16 judicial respectiva. - DÉCIMO CUARTO: La vigilancia de la sociedad estará a cargo de  
17 un Comisario nombrado por medio de la Asamblea General, el cual podrá ser socio  
18 o persona extraña a la sociedad, durará un año en el ejercicio de su cargo y podrá  
19 ser reelecto. DÉCIMO QUINTO: La sociedad se disolverá por los motivos siguientes:  
20 a) Por la imposibilidad de realizar el objeto de la sociedad. b) Por acuerdo de los  
21 socios. DÉCIMO SEXTO: El Acuerdo de Disolución de la sociedad será adoptado en  
22 Asamblea General con el voto favorable de los socios que representen las tres  
23 cuartas partes del capital social, una vez acordada la disolución se procederá a la  
24 liquidación, debiendo para ello proceder a nombrar un liquidador para tal efecto por  
25 los socios en la misma Asamblea que acuerde la disolución, si los socios no





1 concuerdan al nombramiento, lo hará la autoridad judicial correspondiente. DÉCIMO  
2 SEPTIMO: En todo lo previsto en este pacto social se analizarán las disposiciones  
3 del Código de Comercio y la de la legislación común en lo que fuera procedente.  
4 Así lo dicen y otorgan, procediendo por su acuerdo la sí lectura íntegra y su  
5 contenido es ratificado por los otorgantes, quienes firman al final y estampan su  
6 huella digital. De todo lo cual del conocimiento, estado civil profesión u oficio y  
7 vecindad de unos y otros, así como de haber tenido a la vista los documentos  
8 siguientes: 1) Los documentos personales de los otorgantes: Tarjetas de identidad -  
9 DOY FE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL HANY PAMELA FLORES ANTUNEZ, FIRMA Y  
10 HUELLA DIGITAL LESTER FABRICIO FLORES ANTUNEZ, FIRMA Y HUELLA DIGITAL  
11 MÁXIMINO FLORES AGUILERA FIRMA Y SELLO NOTARIAL MARCO AURELIO  
12 CASTRO HERNANDEZ. Transcripción del Certificado de Depósito número 7224,  
13 realizado en la institución financiera BANCO DE OCCIDENTE, por la cantidad de  
14 CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps 50,000.00) EXACTOS, (firma del autorizando ilegible).  
15 Y a requerimiento de los otorgantes libro, sello y firma esta primera copia en el  
16 mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con  
17 los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original en el cual  
18 concuerda bajo el número preinserto del protocolo corriente en donde hace la  
19 anotación marginal correspondiente. Lo entrelinéado vale " CONSTRUCTORA "

20  
21   
22   
23  
24  
25



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 1868589

1	
2	
3	
4	
5	
6	REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
7	CENTRO ASOCIADO I.P.
8	MATRICULA: 2510744
9	INSCRITO CON No. 3561
10	DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES
11	TEGUCIGALPA M.D.C. 01 - 09 - 2008
12	(Fecha) ^
13	REGISTRADO I.P.
14	
15	REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
16	E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA
17	INSCRITA CON EL No. 1462 TOMO VIII
18	DEL LIBRO DE Sociedades
19	TEGUCIGALPA, M.D.C. 29/ Septiembre
20	
21	
22	
23	
24	
25	





**CIMSA. S. De R. L.**

Col. El Hogar Av. Principal Bloque Q Calle 15 Casa #12,

Teléfono: +504-2265-2153 Cel: +504-9827-2470

Correo electrónico: [construccionescimsa@gmail.com](mailto:construccionescimsa@gmail.com)

RTN: 08019014648417

Tegucigalpa, Francisco Morazán 04 de diciembre del 2020

**COTIZACIÓN DE PRECIOS**

**Atención:**

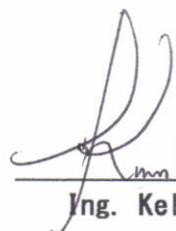
**José Armando García Andino**

**Alcaldía Municipal de Ojojona.**

Le saludo cordialmente deseándole éxito en sus labores diarias, el motivo de la presente es para cotizarle los precios del Proyecto: "Mantenimiento Rutinario, en calles del Casco Urbano, Aragua y el Aguacatal" Ubicado en el, Ojojona Municipio de, Francisco Morazán.

**OFERTA**

Actividad	Unidad	CANTIDAD	Precio Unitario	Valor Total
Patrol 140 H	hora	1	2,400.00	2,400.00
			<b>TOTAL L.</b>	<b>2,400.00</b>

  
  
**Ing. Kelvin Ernesto Turcios Flores**  
**Gerente General.**



**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**



**MELVIN ERNESTO / TURCIC**



**HONDURAS**  
**NACIÓ EL: 15 FEBRERO 1987**  
**SEXO: MASCULINO**  
**EMITIDA EL: 06 FEBRERO 2007**

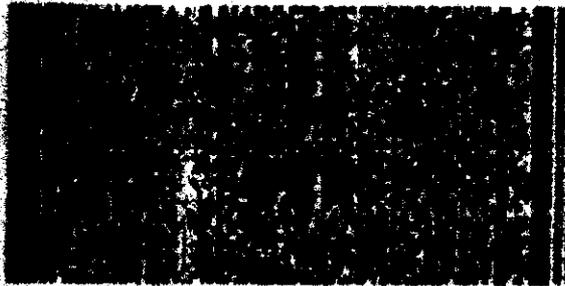
**0801-1987-17482**



100 5280-02

**ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona podrá poseer a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.**

**0801-1987-17482**



**SOL. CITADA EN 0801**

**MELVIN ERNESTO / TURCIC S FLORES**

**0801-1987-17482**



73102



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.  
TESTIMONIO  
DE LA  
**ESCRITURA PUBLICA**

**BUFETE NAVARRETE Y ASOCIADOS**  
Edificio el Centro, Calle Peatonal, 4to. Piso. Cubículo No. 404.  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.  
Teléfono: 2237-4988

No. 53

De Sociedad

Otorgada por: Kelvin ERNESTO TURCIOS  
Hos y THOMAS SANABR TURCIOS  
Hos

A favor de ellos mismos

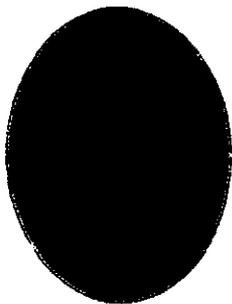
AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Salvador Navarrete Melghem

27 DE Marzo DE 2014

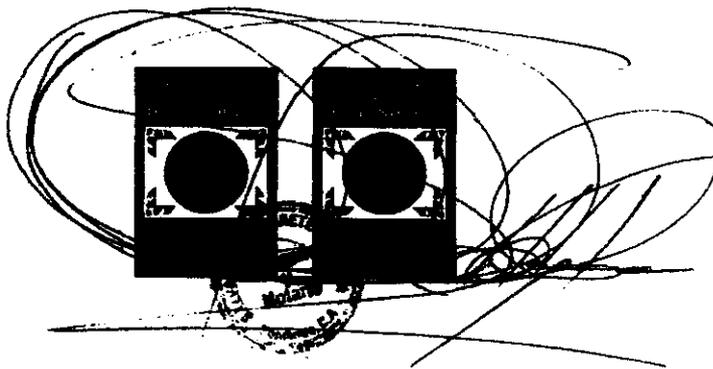
Honduras, C.A.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**



**PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015**

**Nº.2035026**



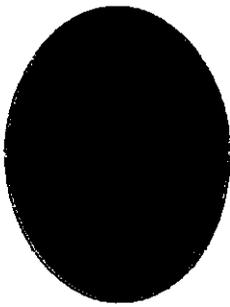
**TESTIMONIO**

**INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y TRES (53).**- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014), Ante Mi, **SALVADOR NAVARRETE MELGHEM**, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Numero cuatrocientos setenta y nueve (0479) y Excoquitur de Notario Numero cuatrocientos treinta y dos (432); con oficinas Profesionales ubicadas en el Edificio El Centro, cuarto nivel cubículo 404, teléfono 2237-4988; siendo las cuatro con treinta de la tarde (4:30 PM); comparecen: **KELVIN ERNESTO TURCIOS FLORES**, Mayor de Edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio y **THOMAS SAMIR TURCIOS FLORES**, Mayor de Edad, soltero, hondureño, pasante de la carrera de Ingeniería Civil y de este domicilio quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO.** Que teniendo capacidad civil y económica suficiente para dedicarse al ejercicio del comercio y deseando sujetarse a, las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la republica de Honduras que le sean aplicables, por este acto comparecen ante esta Notaria, con el objeto de Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con Capital variable **S DE R L DE C V**, la que se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: **SEGUNDO.** El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad capital, pudiendo abrir sucursales, agencias u oficinas, en cualquier lugar de la republica y del extranjero. **TERCERO.** La Sociedad se constituirá por tiempo indefinido y se disolución solo podrá producirse por las causas expresamente determinadas en el Código de Comercio. **CUARTO.** La Sociedad Mercantil se denominara o actuara bajo la denominación de **CIMSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con CAPITAL VARIABLE, CIMSA S. DE R. L. DE C.V.** Construcciones e inversiones múltiples **QUINTO.** La Sociedad mercantil tendrá como actividad principal: ingeniería civil en general preparación de terreno, excavaciones y movimientos de tierra, servicio de demolición el derribo de edificios y otras estructuras, construcción de edificios completos o de partes de edificios ,obras de ingeniería ,acondicionamiento de edificios ,obras menores en construcción (contratistas ,alfariles, carpinteros) ,alquiler de equipo de construcción o demolición dotada de operarios



también podría dedicarse a importación de equipo consultorías, construcción de caminos, proyectos de viviendas, construcción de obras carreteras, puentes pozos planeación de diseños, transporte terrestre y maquinaria en general representaciones de compañías y todo tipo de tramitaciones legales ante las instituciones publicas y privadas, siendo otra de sus actividades la inversión en el comercio en general, la compra venta distribución, importación, exportación, representación de toda clase de mercadería y artículos así como toda actividad de lícito comercio. **SEXTO.** El capital mínimo inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, (L.5,000.00), y el máximo de Cien mil lempiras (L.100,000.00) el cual esta dividido en dos partes sociales, que los socios aportan así: El Socio **KELVIN ERNESTO TURCIOS FLORES**, la cantidad de tres mil lempiras equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; El Socio **THOMAS SAMIR TURCIOS FLORES**, aporta la cantidad de dos mil lempiras equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social; todo lo cual en su conjunto representa el cien por ciento (100%) del capital social, que los socios, de los cuales han pagado en numerario, la suma de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00) que corresponden al cien por ciento (100%) del capital inicial cada uno, según se acredita mediante el certificado de deposito a la vista no es cuenta numero 628228 de fecha Veinticuatro (24) de Marzo del año Dos Mil Catorce (2014) extendido por el BAC HONDURAS, y que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista. **SÉPTIMO.** La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social. Serán obligaciones del Gerente General: A) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea general, de socios; B) vigilar la existencia y regularidad de los libros sociales; C) Convocar a Asamblea General de socios; d) practicar el balance general de la sociedad al final de cada ejercicio, sin perjuicio de los parciales; E) Comprobar la regularidad en lo referente suscripción y pago de aportaciones y lo relativo a los dividendos; F) Dar a conocer a los socios por lo menos anualmente la situación financiera y contable de la sociedad, incluyendo el balance y estado de pérdidas y ganancias.- El Gerente General estará facultado para: A) Celebrar contratos individuales de trabajo; B) Celebrar contratos de arrendamiento; C) Constituir, renovar, aceptar, cancelar, hipotecar, prendas o cualquier otra clase de contratos sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad; D) Otorgar poderes especiales para determinar negocios y para revocarlos; E) Contratar y

*CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.*



**PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015**

**N° 2035027**

formalizar préstamos con instituciones de crédito, Instituciones Bancarias y particulares, sean estos nacionales y extranjeros, y otorgar las garantías necesarias para tal efecto: F) Contratar obligaciones celebrar y suscribir contratos de toda índole, relacionados con la finalidad de la sociedad; G) Efectuar, cobros, extender recibos de pago, abrir y cerrar cuentas bancarias, hacer depósitos o retiros de dinero por medio de cheques en instituciones de crédito, tales como: descuentos de títulos valores, negociación de los mismos, cobrar cheques que estén a nombre de la sociedad y cualquier otra operación de esta clase; H) Para que libre, acepte, endose sea este de propiedad, garantía o procuración y negocie cualquier clase de título valor, satisfaciendo o cobrando su importe a los respectivos vencimientos o los protestos por falta de aceptación o de pago; I) Para que los poderes para pleitos que otorgue, incluya todas o algunas de las siguientes facultades: Desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitraje, aprobar convenios y percibir; J) Establecer y abrir establecimientos, sucursales y agencias de la sociedad; se prohíbe al Gerente General; A) hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios o sobre o sus dividendos; B) intervenir en aquellos asuntos en que existan conflictos de intereses suyos con los de la sociedad; C) Contratar obligaciones después de acordada la liquidación de la sociedad. OCTAVO. Los socios no podrán ceder sus derechos sociales a personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento de todos los demás. No podrán igualmente admitirse nuevos socios, sin el consentimiento de todos los que forman la sociedad. Las cesiones o admisiones no surtirán efecto si no, desde su inscripción en el Registro Mercantil. NOVENO. Las utilidades netas que resulten de cada año social, será deducido el Cinco Por Ciento, (5%), para formar el capital de reserva, hasta el importe de la quinta parte del capital social y partes sociales, cuando por cualquier motivo las reservas, disminuyeren estas deberán de constituirse de la misma forma. DIECIMO. la Asamblea General de socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades específicas en el artículo ochenta y dos, (82) del Código de Comercio, y se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada en cualquier tiempo para tomar acuerdos relacionados con la finalidad de la sociedad, las



convocatorias se harán por medio de carta certificada y deberán contener la orden del día y remitirse a los socios con 15 días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de la asamblea, así mismo se publicara el correspondiente aviso en el Diario Oficial la Gaceta y en un periódico de la localidad con la misma anticipación. **DECIMO PRIMERO.** Fuera de las atribuciones que confiere la asamblea general de los socios el artículo 82 del Código de Comercio, sin necesidad de reunión de la Asamblea y para resolver asuntos relacionados con el giro ordinario de los negocios podrán tomarse acuerdos mediante la remisión a los socios por carta Certificada los textos de las propuestas, los cuales emitirán su voto por escrito. **DECIMO SEGUNDO.** Para que pueda tener lugar la Asamblea General de socios, será necesaria la concurrencia de socios que representen el setenta por ciento, (70 %), del capital social, en caso de no haber quórum se convocara en la misma forma que la anterior por segunda vez en otra fecha y tendrá lugar con los socios que asistan, cualquiera que sea el monto del capital que representen y en este caso las resoluciones se tomaran por mayoría de votos. Para modificaciones o adiciones a la Escritura Social se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento, (80 %), del capital social.- los socios pueden hacerse representar por otro socio o persona extraña a la sociedad que exhiba carta poder autenticada o simple carta.- Todo socio tendrá derecho a participar de las deliberaciones de la Asamblea y gozara de un voto por cada cien lempiras, (100.00 ), de su aportación.- Los acuerdos de la asamblea general se harán Constar en el Libro de Actas que firmaran todos los socios presentes. **DECIMO TERCERO.** El año económico principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicara el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando se estime conveniente. **DECIMO CUARTO.** Acordada en la Asamblea General de socios, la disolución de la sociedad, se procederá a liquidarla por el liquidador que nombren los socios en la misma Asamblea General, en que se acuerde su disolución. Si los socios no hicieren el nombramiento este lo hará la Autoridad Judicial competente. **CLAUSULA TRANSITORIA.** Por unanimidad de voto se tomaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO,** se nombrara como Gerente General de la Sociedad al Socio **KELVIN ERNESTO TURCIOS FLORES,** con las facultades obligaciones y prohibiciones que en esta escritura se le establecen. De esta forma queda constituida la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N.º 2012817

sociedad mercantil denominada CIMSAS DE R.L. DE C.V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CIMSAS DE R.L. DE C.V. Construcciones e Inversiones  
Múltiples y yo el Notario advertí a los otorgantes, de la obligación que tienen de Registrar la presente  
escritura de constitución, para los efectos de Registro y las Sanciones por falta del mismo. Así lo dicen y  
otorgan y autorados del derecho que tienen para leer por sí este instrumento por su acuerdo le di lectura  
íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman. De todo lo cual del conocimiento, edad, estado  
civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de cada uno de los otorgantes, así como de advertirles los  
Registros de Ley correspondientes y de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad de los comparecientes  
por su orden Tarjetas de Identidad Nos. 0801-1987-17482 y 0801-1990-19141 respectivamente así como los  
Registros Tributarios Nacionales (R.T.N.) números 0801198717482 y 08011990191415.- DOY FE-  
Firma y huella digital KELVIN ERNESTO TURCIOS FLORES, Firma y huella digital THOMAS  
SAMIR TURCIOS FLORES. Firma y sello Notarial SALVADOR IAVARRETE MELGHEM.- Y a  
requerimiento de los señores KELVIN ERNESTO TURCIOS FLORES Y THOMAS SAMIR TURCIOS  
FLORES libro, sello, cotejo y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el  
papel sellado correspondiente y con los timbres del Colegio de Abogados de Honduras debidamente  
cancelados, la cual concuerda íntegramente en su expresión literal con el número proinserto, cuyo original  
queda en mi protocolo corriente de instrumentos públicos que llevo durante el presente año, donde anote este  
libramiento.



*[Handwritten signature]*  
ABOGADO